

autos de que dimana este rollo, que revocamos en cuanto desestimó el recurso interpuesto contra la resolución del Ministerio de Agricultura, que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la del Director general de Industrias Agrarias de 10 de junio de 1981, y, conociendo de esta última resolución, la confirmamos por ajustada a Derecho, desestimando en este particular concreto la apelación interpuesta contra dicha resolución. Sin declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18280 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.098/1982, interpuesto por doña Pilar Carretero Carrero, doña Delia Sánchez Rodríguez, doña Carmen Pérez Muñoz, don José Luis Gómez Gómez, doña María Luisa Barragán Alcaide, don Fernando Zuloaga Bueno, don Gerardo Carazo Monge y don Angel Frias Moracho.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de noviembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1982, interpuesto por doña Pilar Carretero Carrero, doña Delia Sánchez Rodríguez, doña Carmen Pérez Muñoz, don José Luis Gómez Gómez, doña María Luisa Barragán Alcaide, don Fernando Zuloaga Bueno, don Gerardo Carazo Monge y don Angel Frias Moracho, sobre reconocimiento percibo complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.098/1982, interpuesto por la representación de los recurrentes relacionados en el primer considerando, frente a la resolución descrita en el mismo, que se confirma.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INIA.

18281 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.964 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.506, promovido por don José Marcos Cardero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 84.964 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.506, promovido por don José Marcos Cardero, sobre caducidad parcial de ocupación de 1.500 hectáreas de la finca «Monte la Pedrosa», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Marcos Cardero, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha de 10 de junio de 1983, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que tal apelación dimana, que mantenga, por ser conforme a derecho, la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 1 de octubre de 1980, confirmada en alzada por la del Ministro de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 1981, sobre caducidad parcial del derecho de ocupación de parcelas a que los autos se contraen, cuya sentencia declaramos firme; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

18282 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 57/1985, interpuesto por doña Maximina Díaz Alvarez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 6 de mayo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 57/1985, interpuesto por doña Maximina Díaz Alvarez sobre integración en el Cuerpo Administrativo del ICONA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por doña Maximina Díaz Alvarez contra la Administración del Estado. Declaramos que la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de octubre de 1984 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del ICONA de 17 de mayo de 1984, que desestimó la petición de varios funcionarios de su inclusión en la Escala de Administrativos de dicho Instituto, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

18283 *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de la Empresa «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», sita en San Javier (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», Aps número 132 (C.I.F. F-30046411), para ampliar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, establecido en San Javier (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (Aps), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (Aps).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efecto de concesión de beneficios de 31.354.998 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 6.270.999 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias